

# Política de Conflicto de Interés

Corredores de Bolsa SURA -  
Chile  
Sura Investments


**Documento de Política**

**CH CB Política de Conflicto de Interés**

Realizado Por	Cumplimiento	Aprobado Por	Directorio
Proceso	Gestión de Cumplimiento	Subproceso	Gestionar el marco de control interno
Versión	13	Fecha Última Versión	Febrero 2024

## Índice

Contenido	
1. Introducción .....	5
2. Objetivo.....	5
3. Alcance .....	5
4. Glosario .....	6
5. Documentos de Referencia .....	8
6. Detalle de la política.....	9
I.    INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	9
II.   DEFINICIONES .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
III.  PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS PERTENECIENTES A LA CORREDORA.....	10
IV.  OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS PERTENECIENTES A LA CORREDORA.....	11
V.   OBLIGACIONES DE LA CORREDORA.....	14
VI.  UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENVIADA A LA CORREDORA .....	16
VII. CONFLICTO DE INTERES RESPECTO DE LOS CLIENTES DE CORREDORES DE BOLSA SURA.....	16
VIII. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA .....	17
7. Revisión del Documento .....	17
8. Hoja de Modificación.....	17

	Política
	CH CB Política de Conflicto de Interés Corredores de Bolsa Sura

## 1. Introducción

Corredora de Bolsa SURA (en adelante “Corredores” o “La Corredora”), filial del Grupo SURA en Chile, se dedica a entregar a los clientes diversos vehículos de inversiones. Este documento tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre prevención y manejo de conflicto de interés respecto de la información, archivo y registro que debe mantener la Corredora para el cumplimiento de las disposiciones de la normativa.

## 2. Objetivo

En cumplimiento con lo establecido por las entidades reguladoras sobre el tratamiento que la Compañía debe tener sobre la administración del conflicto de interés de las personas que en relación con su cargo o posición tienen acceso a información privilegiada, junto con los lineamientos y procedimientos que éstas deben seguir para efectuar movimientos en el mercado de capitales. Esta política trata sobre una de las conductas en que puede constituir conflicto de interés en nuestra compañía, por tanto, el conflicto de interés no se limita a lo descrito en este documento pudiendo ocurrir en otras circunstancias, las que son descritas en nuestro Código de Ética y Conducta y otras políticas puestas a disposición de los colaboradores.

## 3. Alcance

La presente Política de Conflictos de Interés tiene un alcance exclusivo para la Corredora y las personas que en razón de su cargo o posición se presume tienen acceso a información privilegiada.

Adicionalmente, esta Política también tiene alcance respecto de los colaboradores que se mencionan en el apartado sobre Personas Sujetas y sus Relacionados y que por tanto les son aplicables las prohibiciones y obligaciones establecidas en dicho capítulo.

En caso de que una Persona Sujeta otorgue la facultad de administrar su cartera a un tercero, éste deberá cumplir con las normas reguladoras y las obligaciones dispuestas en la presente Política

La Política de Conflictos de Interés se debe entender complementaria con el Manual de Manejo de Información de la Corredora, disponible en página web [www.inversiones.sura.cl](http://www.inversiones.sura.cl).

#### 4. Glosario

- **Información Privilegiada:** Es aquella información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de la misma Ley. También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores. (Artículo 164 Ley N° 18.045 de Mercado de Valores).
- **Información Pública:** Se considera “pública” la información cuando se ha divulgado públicamente o cuando está disponible públicamente de otra manera, por ejemplo, cuando ha sido comunicada como hecho esencial a la CMF, o se ha publicado en la página web de la compañía.
- **Front Running:** Es una práctica mediante la cual las personas que tienen acceso a Información Privilegiada sobre los Valores de algún emisor o sobre una transacción que pueda afectar el precio de los mismos, utilizan indebidamente dicha información, directamente o mediante terceros, adelantándose al mercado con el objeto de obtener un beneficio.
- **Personas Relacionadas:** El artículo N° 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores señala que se entiende como Persona Relacionada a la sociedad las siguientes personas:
  - a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;
  - b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046.

- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones..
- **Personas Sujetas:** Aquella que en razón a su cargo, posición, actividad o relación con la Corredora posea acceso a información privilegiada de ésta y aquellas personas que se presumen que poseen información privilegiada, lo que incluye a las siguientes personas:
    - a) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales y liquidadores de Corredores de Bolsa SURA.
    - b) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales y liquidadores que se desempeñen en el controlador de Corredores de Bolsa SURA.
    - c) Los directores, gerentes, apoderados, ejecutivos principales, asesores financieros u operadores de intermediarios de valores, respecto de la información que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores y de aquella relativa a la colocación de valores que les hubiere sido encomendada.
    - d) Los dependientes que trabajen bajo la dirección o supervisión directa de los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de Corredores de Bolsa SURA.
    - e) Los cónyuges, convivientes civiles o convivientes de los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales y liquidadores de Corredora de Bolsa SURA, así como cualquier persona que habite en su mismo domicilio en la medida que tuvieron acceso directo al hecho objeto de la información privilegiada.

## 5. Documentos de Referencia

Tipo	Nombre	Referencia
Ley	N°18.045 de Mercado de Valores	Título XXI del Tratamiento de la Información Privilegiada.
Normativa	Normas sobre prevención y manejo de conflictos de interés por los corredores de bolsa – Comité de Buenas Prácticas Bolsa de Comercio de Santiago	Toda la Normativa.
Norma de carácter general	N°69 de la CMF.	Instruye a los intermediarios de valores respecto a la información archivo y registro que deberán mantener para el cumplimiento de las disposiciones del título XXI de la Ley N° 18.045
Norma de Carácter General	N° 278 de la CMF	Establece la obligación de contar con un Manual de Manejo de Información.
Circular	N° 1003 de la CMF	Establece obligación de remitir nómina de ejecutivos
Circular	N° 1.237 de la CMF	Establece forma, contenido y oportunidad de la información requerida por el artículo 171 de la Ley de Mercado de Valores
Norma de Carácter General	N°380 de la CMF	Regula el actuar de los corredores de bolsa, agentes de valores y corredores de bolsa de productos respecto a su relación con el cliente. Establece registros y



		documentación que deben mantener los intermediarios
Código	Código de Ética y Conducta Sura Investments	Establece un conjunto de normas y pautas de conducta para el actuar de todos los colaboradores que se enmarque en los principios y valores de la compañía.
Manual	CB 90 Manual de manejo de información	Establecimiento de normas relacionadas al manejo de información

## 6. Detalle de la política

Corredores de Bolsa SURA S.A tiene deberes fiduciarios derivados de su calidad de prestador de servicios en interés ajeno. Tales deberes fiduciarios incluyen especialmente un deber de lealtad en cuya virtud La Corredora debe actuar privilegiando siempre el interés del cliente por sobre los propios en los asuntos que digan relación con los servicios que preste al cliente.

La Corredora hará sus mejores esfuerzos para que el deber de lealtad que tiene respecto de sus clientes y los deberes y restricciones específicos que se establecen en las presentes normas no resulten infringidos mediante la actuación de sus Personas Sujetas y Relacionadas en las operaciones que hagan a través del corredor de bolsa.

### I. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Cualquier Persona Sujeta o Relacionada, deberá guardar estricta reserva y no podrá utilizar la información privilegiada en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directamente o a través de otras personas los valores sobre los cuales posea información privilegiada..

Asimismo, se les prohíbe valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Igualmente, se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando

por que esto tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza. Para los efectos de lo señalado en este párrafo, las transacciones se entenderán realizadas en la fecha en que se efectúe la adquisición o enajenación, con independencia de la fecha en que se registren en el emisor.

Las Personas Sujetas o Relacionadas tienen la obligación de informar al Área de Cumplimiento a través de la casilla [del área de Cumplimiento](#) cualquier hecho que, por su naturaleza o magnitud, pueda potencialmente afectar a la Corredora y/o sus clientes.

## II. CONDUCTAS PROHIBIDAS DE LA CORREDORA

Se entiende como actividades prohibidas por constituir infracciones graves al deber de lealtad de Corredores de Bolsa SURA las siguientes:

- a) En general, el uso indebido de información privilegiada..
- b) En la actividad de corretaje de valores: i. la realización de transacciones anticipadas al cliente (*front running*); y ii. la asignación arbitraria de transacciones para favorecer a un cliente en desmedro de otro.
- c) En la actividad de administración de activos: i. la rotación abusiva de cartera (*churning*); ii. la contratación de servicios complementarios (corretaje, custodia, etc.) en condiciones desmejoradas para el cliente; iii. la asignación arbitraria de transacciones entre fondos administrados; y, iv. la inversión o desinversión en valores en los que el corredor de bolsa tenga un interés distinto al del cliente.
- d) En la actividad de administración de cartera propia: i. la asignación arbitraria de transacciones; y, ii. la realización de transacciones anticipadas al cliente (*front running*).
- e) En la actividad de distribución de productos, la recomendación de transacciones o productos sin consideración del interés y perfil del cliente.
- f) En la elaboración de informes de inversiones, la emisión de juicios sesgados o con la intención maliciosa de obtener un beneficio no pactado.

### III. PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS PERTENECIENTES A LA CORREDORA

Se entiende como actividades prohibidas las siguientes:

- a) Anteponer la compra o venta de valores en que tengan interés a los de sus clientes, cuando éstos hayan ordenado comprar o vender la misma clase de valores en idénticas o mejores condiciones.
- b) Al ordenar cualquier tipo de operación a título personal, no efectuar provisión de fondos, ni otorgar garantías, y no acreditar titularidad como un cliente más.
- c) Realizar anticipadamente operaciones a título personal, cuando estén en conocimiento de decisiones de sus clientes, haciendo uso indebido de la información que se tiene en conocimiento.
- d) Hacer uso de la información esencial que obtengan en virtud de las órdenes de sus clientes.
- g) Comunicar información de las operaciones de la Corredora y de sus Clientes a personas distintas a los involucrados.
- h) Quienes participen en la elaboración de informes de inversiones no deberán efectuar operaciones con instrumentos financieros a los que se refieran los informes, o cualquier instrumento financiero cuyo valor dependa de forma relevante de los instrumentos a los que se refiera el informe, en forma previa a su divulgación.
- i) Sin perjuicio de la posibilidad de revisar la información de los informes de inversiones con los emisores, los proyectos de informes de inversiones que incluyan una recomendación o un objetivo de precio, no podrán ser conocidos por estos ni cualesquiera otras personas antes de su difusión.
- j) Esta estrictamente prohibido entregar cualquier tipo de recomendación de inversiones, de forma anticipada, a algún grupo determinado de personas y/o Colaboradores distinto al universo total de clientes.
- k) Inversiones en instrumentos apalancados están prohibidos para toda Persona Sujeta de la Corredora.

### IV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS PERTENECIENTES A LA CORREDORA

Las personas que, en razón de su cargo o posición, posean, hayan tenido o tengan acceso a información privilegiada, obtenida directamente de la Corredora, o de terceros con acceso a ésta,

estarán obligadas a dar cumplimiento a las normas del Título XXI de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores aunque hayan cesado en la relación o posición respectiva. (Artículo 167 Ley N° 18.045 de Mercado de Valores)

### **TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA**

Todas las operaciones personales en los mercados bursátiles que realicen las Personas Sujetas deberán hacerse a través de Corredores de Bolsa SURA, salvo que se trate del servicio de administración discrecional de cartera, o bien, de servicios que no ofrezca esta Corredora. Las operaciones a título personal de las Personas Sujetas deberán ser a precio de mercado, teniendo en consideración las circunstancias del mercado en que se realiza la transacción.

En el caso de que una Persona Sujeta adquiera un instrumento financiero, deberá mantenerlo durante un periodo mínimo de 30 días corridos, esto considerando sólo las unidades adquiridas. Se exceptúan de este período de bloqueo las inversiones realizadas en fondos mutuos, fondos de inversión, ETFs u otro tipo de instrumento financiero extranjero. También se exceptuará el caso de hacer efectiva la opción de participar en una Oferta Pública de Adquisición (OPA), siendo previamente informada a la casilla del área de Cumplimiento

Las operaciones en monedas virtuales como criptomonedas realizadas por las personas sujetas deben ser informada a la casilla del área de Cumplimiento las cuales deberán mantener durante un periodo mínimo de 30 días corridos, esto considerando sólo las unidades adquiridas.

### **INFORMACIÓN DE TRANSACCIONES PERSONA SUJETA Y RELACIONADAS**

Las Personas Sujetas de la Corredora deben informar a la casilla del área de Cumplimiento toda adquisición o enajenación que ellos o sus Personas Relacionadas o las Sociedades en que tengan participación, según lo indicado, hayan realizado sobre valores de oferta pública. Comprenden en este universo a informar todas aquellas transacciones directas o indirectas, entendiéndose por estas últimas las que se efectúan a través de una sociedad que controlen directamente o a través de personas jurídicas, un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones, o que puedan designar por lo menos un miembro del directorio o de la administración en cada una de las entidades así relacionadas. (Artículos 100, 166 y 171 Ley N° 18.045 de Mercado de Valores). Se excluye de la obligación de informar, los Depósitos a Plazo de Bancos e Instituciones Financieras adquiridos directamente en dichas entidades, es decir, mercado primario formal. (Artículo 171 Ley N° 18.045 de Mercado de Valores)

NOTA: Para el caso de inversiones en monedas extranjeras, las operaciones acumuladas en forma mensual entre USD 10.000 y 30.000 USD deben ser informadas.

La comunicación de los movimientos debe ser durante las 24 horas posteriores a realizada dicha transacción y siempre dentro del mismo mes, la que, al menos, debe contener la siguiente información:

- Fecha de la transacción.
- Tipo de Movimiento
- Tipo de Instrumento.
- Nemo-técnico.
- Serie.
- Emisor.
- Precio.
- Unidades.
- Monto Total Transado.

Se entiende como medio formal de comunicación la casilla de correo electrónico del área de Cumplimiento. La obligación recae sobre la adquisición o enajenación de productos que no sean ofrecidos por la Corredora y adquiridos en Entidades distintas de esta o del Grupo SURA.

Durante el transcurso del último día hábil de cada mes, el Área de Cumplimiento notificará a través de un correo electrónico a cada Persona Sujeta de la Corredora con los siguientes formularios:

- Comunicación mensual de operaciones de compra y venta de valores.
- Declaración sobre "Personas Relacionadas" y sobre conflictos de interés en los mercados de Valores.

Cada Persona Sujeta indicará, antes de las 13:00 hrs. del día hábil siguiente de haber recibido el correo electrónico, su aprobación o rechazo a la información antes descrita, como señal de cierre de mes. En el caso que esta información no sea validada para ambos formularios dentro del plazo establecido, se entenderá que su contenido es correcto y continúa vigente.

Se incluye la obligación de informar aquellas transacciones de títulos nacionales que se transen en otras bolsas, tales como los *American Depositary Receipts* (ADRs), *Brazilian Depositary Receipts* (BDRs) o algún otro Recibo Depositario.

Asimismo, en el evento en que una Persona Sujeta o sus Personas Relacionadas, contrate a un mandatario con facultades de administración de cartera de inversiones nacionales, este deberá cumplir con las normas que regulan las prohibiciones y la obligación de informar a esta Corredora, por lo tanto, el mandatario deberá cumplir la presente Política de Conflicto de Interés.

## INFORMACIÓN DE SOCIEDADES

Las Personas Sujetas deben informar al Área de Cumplimiento la identificación de las sociedades en las cuales tenga participación directa o indirecta, indicando la razón social, RUT, y porcentaje de participación que tiene la Persona Sujeta, sus Personas Relacionadas o en conjunto y cualquier otra información requerida por el Área de Cumplimiento.

## V. OBLIGACIONES DE LA CORREDORA

Compete a la Corredora adoptar todas las medidas necesarias para informar adecuadamente a los colaboradores (incluyendo a Personas Sujetas) respecto de las responsabilidades y prohibiciones que las afectan en materia de Conflicto de Interés, a fin de evitar incumplimientos a la normativa vigente, Código de Ética y Conducta y la Política de Conflicto de Interés de la Corredora. Para ello, al momento de ingreso del colaborador se hace entrega de un kit de documentos dentro de los cuales se incorpora su declaración de conflicto de interés, la cual debe ser archivada por el área de Talento Humano mediante los medios que ellos dispongan.

La operatoria y control de la información recibida en la Corredora está sustentada por un Sistema Control de Conflicto de Interés (SCCI), la administración del sistema es responsabilidad del Área de Cumplimiento.

Es responsabilidad del Área de Cumplimiento enviar una notificación o toma de conocimiento a cada Persona Sujeta de la Corredora, informándole sobre las responsabilidades, obligaciones y prohibiciones en materia de conflicto de interés a las cuales esta afecta. La notificación deberá ser recibida y firmada en señal de conformidad, archivándose una copia de esto último.

Adicionalmente, se mantendrán a disposición diferentes medios para que los colaboradores entreguen información que permita identificar la posible exposición a conflictos de interés en la que sus intereses personales e intereses laborales resultaren contrapuestos y, anualmente con carácter obligatorio, junto al curso virtual acerca de Ética y Riesgo de SURA Investments se solicitará actualizar dicha declaración.

El Área Legal de la Corredora mantendrá un registro actualizado en conjunto con el Área de Cumplimiento de la composición del Directorio de la Corredora, como también de los Directorios de su Matriz y Filiales.

El Área Legal de la Corredora informará al área de Cumplimiento, cualquier modificación que se produzca en la composición del Directorio de la Corredora.

En forma paralela Talento Humano mantendrá actualizado los contratos y anexos de las personas que en razón de su cargo o posición tienen acceso a información de las inversiones de la Corredora, dichos anexos de contrato deberán contener todas las prohibiciones y restricciones según lo indica la normativa vigente.

El Área de Cumplimiento mantendrá actualizado el registro de las personas que en razón de su cargo o posición tienen acceso a información de las inversiones de la Corredora con la información que le entrega el área de Talento Humano.

Asimismo, con el objeto de garantizar el cumplimiento normativo, de evitar perjuicios a la Corredora junto con sus Clientes, y salvaguardar a los Colaboradores de la Compañía en la aplicación de sanciones, se establecen las siguientes instrucciones:

- a) Acceso restringido a las áreas que manejan información relacionada con el proceso de inversiones:
  - o Mesa de Dinero.
- b) Se prohíbe estrictamente la manipulación de las órdenes de inversión, documento considerado como respaldo fiscal, una vez procesado por el área Contable y Custodia.
- c) Prohibición de uso de celulares en las dependencias de la mesa de dinero.

## VI. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENVIADA A LA CORREDORA

El Área de Cumplimiento, con la información obtenida durante el mes y validada en los formularios descritos se realizará las siguientes actividades:

- La confección y registro foliado de las instrucciones impartidas en la Norma de Carácter General N° 69 de la CMF, nómina mensual de Personas Sujetas, Personas Relacionadas y Sociedades Relacionadas, junto con las transacciones realizadas por estos durante el período correspondiente a la nómina.
- La transmisión de la información requerida por, la Circular N° 1.237 de la CMF a más tardar el 2º día hábil del mes siguiente al período a reportar, correspondiente a las Personas Sujetas y/o Relacionadas que superen un cumulo de 500 U.F. en las transacciones realizadas durante el mes vencido. (Considerando para efectos del cumulo, tanto las adquisiciones como enajenaciones de valores)
- La validación mensual de la nómina que va en cumplimiento del Art. 63 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Santiago. La cual hace mención a que los apoderados, operadores y empleados de los corredores, sólo pueden realizar operaciones por intermedio de su respectiva oficina.
- El registro de la nómina que va en cumplimiento de lo descrito en la Circular N° 1.003 (modificada por la Circular N°2.210) de la CMF, sobre el reportar la nómina de Personas Sujetas y su respectivo Cónyuge, cuando se requiera, por medio del canal oficial de comunicación de la CMF.

## VII. CONFLICTO DE INTERES RESPECTO DE LOS CLIENTES DE CORREDORES DE BOLSA SURA.

Corredores de Bolsa SURA vela para que su relación con sus clientes sea conforme a los “Principios y Competencias de Sura”, detalladas en Código de Ética y Conducta SURA Investments disponible en página web [www.inversiones.sura.cl](http://www.inversiones.sura.cl).

Adicionalmente, en Manual de Manejo de Información de Corredores de Bolsa SURA se describen las disposiciones establecidas por la Corredora respecto a su actuar con el Cliente.



## VIII. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de esta Política y las políticas desarrolladas a nivel local implica una violación al Código de Conducta con las sanciones allí dispuestas y será puesto en conocimiento de las instancias pertinentes

### 7. Revisión del Documento

La política tendrá vigencia de 1 año con periodicidad de revisión o actualización del anual. No obstante, las actualizaciones pueden ser en un tiempo menor, de acuerdo con los cambios funcionales realizados en el proceso.

### 8. Hoja de Modificación

Nº	Modificaciones efectuadas	Fecha	Realizado por (Área / Nombre colaborador)	Revisado y aprobado (Nombre / Cargo)
1	Primera edición		César Ortiz/ Analista Senior de Cumplimiento	Claudia Mestre Domke / Jefe de Cumplimiento
2	Actualización de la Política	Mayo 2014	César Ortiz/ Analista Senior de Cumplimiento	Claudia Mestre Domke / Jefe de Cumplimiento
3	Actualización de Formato a 177 v.9. Establecer alcance de la Política. Incorporación de capítulo sobre información privilegiada y conflicto de interés en su relación con clientes.	21/08/2015	Control de Procesos & Compliance Inversiones / Luis Reyes Z. Juan Pablo Sepúlveda Q. Cesar Soto C.	Directorio Corredores de Bolsa SURA

	Actualización de capítulos según normativa vigente.			
4	Actualización de Política: Se excluyen ETF del bloqueo de 30 días. Se incorpora prohibición de uso de celulares en Mesa de Dinero. Ajustes en redacción.	21/09/2016	Control de Procesos & Compliance Inversiones / Luis Reyes Z. Juan Pablo Sepúlveda Q. Cesar Soto C.	Directorio Corredores de Bolsa SURA (21/09/2016)
5	Actualización anual: Se excluyen los CFI del bloqueo de 30 días. Cambio de área responsable. Se introducen modificaciones de la circular N° 2.210 SVS.	20/12/2017	Cumplimiento / Juan Sepúlveda Q. Cesar Soto C. Esteban Vergara Z.	Directorio Corredores de Bolsa SURA
6	Actualización nombre Regulator, actualización de Alcance.	29/11/2018	Cumplimiento / Juan Sepúlveda Q. Esteban Vergara Z.	Directorio Corredores de Bolsa SURA
7	Modificación área responsable. Especificaciones en materias normativas.	31/03/2020	Cumplimiento / Maickel Canales Y. Esteban Vergara Z.	Directorio Corredores de Bolsa SURA
8	Modificaciones en obligaciones y prohibiciones	01/09/2021	Cumplimiento / Maickel Canales Y. Esteban Vergara Z.	Directorio Corredores de Bolsa SURA
9	Modificación área responsable, definiciones y narrativa del documento. Se agrega declaración anual de conflicto de interés.	09/12/2022	Cumplimiento / Diego Kother K. Gabriela Palacios T.	Directorio Corredores de Bolsa SURA
10	Modificación Anual	30/01/2024	Asociado Cumplimiento Robin Zuin	Directorio Corredores de Bolsa SURA